BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 81 **29 de abril de 2016**

SUMARIO

Página

ORGANISMOS OFICIALES
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas....2
Confederación Hidrográfica del Júcar....2

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Excma. Diputación Provincial de Teruel....3

Ayuntamientos
Utrillas....5
Andorra....7
Mas de las Matas y Vinaceite....8
Sarrión....9
Pancrudo....16
Rillo....17
Calanda....18
Comarca de la Sierra de Albarracín y Comarca del Bajo Aragón....19
Valdertormo y Comarca de Andorra Sierra de Arcos....20
Alcañiz y La Hoz de la Vieja....30
Maicas....31
Exposición de documentos....32

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Núm. 68.220

Delegación de Economía y Hacienda en Teruel

Se procede a suspender la enajenación en pública subasta de los LOTES Nº 3 y Nº 4 de la subasta prevista para el próximo 27 de mayo de 2016 a las 11 horas en esta Delegación de Economía y Hacienda, habiéndose publicado el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 77 de fecha 30 de marzo de 2016 página 14.508 y en el Boletín Oficial de la Provincia número 60 de fecha 31 de marzo de 2016.

La descripción de los lotes es la siguiente:

LOTE Nº 3: Finca rústica sita en el término municipal de Albentosa (Teruel), paraje El Calarizo, polígono 1 parcela 183, con una superficie catastral de 7.637 metros cuadrados y referencia catastral 44010A001001830000LZ.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos al Tomo 89, libro 3, folio 119, finca 470, con una superficie de 7.880 metros cuadrados.

Tipo de Salida: 1ª Subasta: 3.883,98 Euros.

LOTE Nº 4: Finca rústica, sita en el término municipal de Albentosa (Teruel), paraje El Martín, Polígono 31 Parcela 166, con una superficie catastral de 5.500 metros cuadrados y referencia catastral: 444010A031001660000LU.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos, Tomo 89, Libro 3, Folio 117, Finca 468, con una superficie de 8.240 metros cuadrados.

Tipo de Salida: 1ª Subasta: 2.797,16 Euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Fdo.: Mª Eugenia Agudo Vega.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR

Núm. 68.175

Emiliano Escusa Fuertes ha solicitado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar autorización para la corta de chopos canadienses (50 de leña y 22 maderables medianos) en terrenos de Dominio Público, en el cauce del río Alfambra en el tramo situado en el punto con coordenadas: (X =669646,00 Y = 4493426,00) junto a la parcela número 273 del polígono 7, del término municipal de Orrios (Teruel):

EXPEDIENTE: 2016AR0001

50 de leña y 22 maderables medianos:

Número total de chopos a cortar: 72

Se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente, inclusive, al de la fecha de exposición de la presente nota, durante el cual podrán presentarse peticiones en competencia e incompatibilidades con la petición así como las reclamaciones que se estimen procedentes en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avenida Blasco Ibáñez, 48, de Valencia), o cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Para las peticiones en competencia se presentará la solicitud debidamente cumplimentada con los datos e información exigidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y cuyo modelo se puede obtener en la web: www.chj.es.

Valencia, 6 de abril de 2016.- EL SECRETARIO GENERAL, FDO: Carlos Fernández Gonzalo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 68.342

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 5/2016 mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, por importe de 29.900,00 Euros.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 5/2016:

I)- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Capítulo		a).- Créditos Extraordinarios:	
1.	Gastos de Personal		29.900,00 €
		Total Créditos Extraordinarios	**29.900,00 €**

II)- MEDIOS DE FINANCIACION DEL EXPEDIENTE:

Capítulo		b).- Bajas de Créditos:	
1.	Gastos de Personal		29.900,00 €
		Total Bajas de Créditos	**29.900,00 €**

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

TERUEL, 26 de Abril de 2016.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 68.343

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 7/2016 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con bajas de créditos y remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 12.664.931,18 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 7/2016:

I)- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo	a).- Créditos Extraordinarios:	
6	Inversiones Reales	1.545.000,00 €
7	Transferencias de Capital	10.339.931,18 €
	Total Créditos Extraordinarios	**11.884.931,18 €**

Capítulo	b).- Suplementos de Créditos:	
4	Transferencias Corrientes	780.000,00 €
	Total Suplementos de Créditos	**780.000,00 €**

Total Altas de Créditos….. 12.664.931,18 €

II)- MEDIOS DE FINANCIACION DEL EXPEDIENTE:

Capítulo	a).- Remanente de Tesorería Para Gastos Generales:	
8	Activos Financieros	11.884.931,18 €

Capítulo	b).- Bajas de Créditos:	
5	Fondo de Contigencia	35.000,00 €
6	Inversiones Reales	345.000,00 €
7	Transferencias de Capital	400.000,00 €
	Total Bajas de Créditos	**780.000,00 €**

Total Medios de Financiación….. 12.664.931,18 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

TERUEL, 26 de Marzo de 2016.- El Presidente Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 68.344

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Contratación y Patrimonio

En cumplimiento del Decreto de Presidencia de fecha de 27 de Abril de 2016 y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 49.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1957, por la presente se convoca a Dª SERAFINA CAÑADA MONTÓN (Representante: Ministerio Fiscal), D. PASCUAL ROQUETA ESCUDER, D. LUIS MONTÓN MILLÁN (Representante: Ministerio Fiscal), D. DOMINGO ROQUETA CALVO, Dª PILAR LÓPEZ MASIP, Dª AURORA BENEDICTO DAUDÉN, Dª JOAQUINA MARTÍNEZ BENEDICTO, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Valdelinares (Teruel) el próximo día 6 de mayo de 2016 a las 12 horas, al objeto de proceder al pago de la cantidad que como justiprecio ha sido fijada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel con motivo de las expropiaciones llevadas a cabo por el proyecto de obras de “ACCESO A COTA BAJA DESDE VALDELINARES A ESTACIÓN DE ESQUÍ”.

No obstante los interesados podrán optar por recibir las indemnizaciones mediante transferencia bancaria comunicando esta circunstancia y los correspondientes datos bancarios a la DPT con antelación suficiente a la fecha de pago.

En caso de no aportar los datos bancarios y el titular opte por asistir al Ayuntamiento de Valdelinares (Teruel) en el día y horas señaladas anteriormente, deberán identificar su persona con la documentación oportuna, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado. De no comparecer se consignará la cantidad en la Caja General de Depósitos, de acuerdo con art. 51 del citado Texto Reglamentario.

Teruel, 28 de Abril de 2016.- El Presidente, D. Ramón Millán Piquer. El Secretario General Acctal., D. Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 68.216

UTRILLAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Utrillas sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas al Centro de la Ciencia y de Arqueología Minera y Parque temático de la Minería y del ferrocarril del Pozo Santa Bárbara, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2016, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la modificación la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas al Centro de exposiciones de la Ciencia y de arqueología minería y parque temático de la minería y del ferrocarril del Pozo Santa Bárbara, incluyendo las instalaciones museísticas del Pozo Santa Bárbara, en los términos en que figura en el expediente.

2.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley de Administración Local en Aragón y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponer este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el B.O. de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Para el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de modificación de la ordenanza mencionada aprobando definitivamente la modificación de las misma, el cual será ejecutivo una vez haya sido publicado y el texto íntegro de la Ordenanza modificada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA MODIFICADA

ORDENANZA FISCAL Nº 24

REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE VISITAS AL CENTRO DE EXPOSICIONES DE LA CIENCIA Y DE ARQUEOLOGÍA MINERA Y DEL FERROCARRIL DEL POPZO SANTA BARBARA

ACTIVIDADES CULTURALES

FUNDAMENTO Y REGIMEN JURIDICO

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento, éste Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa la Tasa por prestación de servicios municipales en actividades culturales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

El objeto de la presente tasa consiste en la prestación de servicios de actividades culturales organizados por el Ayuntamiento.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa las visitas al centro de exposiciones de la ciencia y de arqueología minera y al parque temático de la minería y del ferrocarril del Pozo Santa Bárbara de Utrillas.

La obligación de contribuir nace en el momento en que se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.

TARIFAS: Se aplicará la siguiente tasa:

a) Venta de Entradas al Centro de Exposiciones de la Ciencia y de Arqueología Minera y Parque temático de la Minería y del ferrocarril del Pozo Santa Bárbara:

- Entrada General ……. 6,- €
(Incluye visita de todas las instalaciones museísticas visitables en las dos ubicaciones).
- Entrada precio reducido (carnet joven, grupos (Mínimo 10 personas) Estudiantes y mayores de 65 años ……..... 4,- €
(Incluye visita de todas las instalaciones museísticas visitables en las dos ubicaciones).
- Niños hasta 4 años……... 0,- €

b) Venta de prendas y objetos de recuerdo:

- Camisetas a 10 euros ..... 10,- €
- Cuadernos …….. ..... 3,- €
- Lapiceros …..……..... 2,-€
- Vasos …….. 1,- €

Artículo 5.

Cuando a petición particular se presten servicios especiales no recogidos en el artículo 3º, se exaccionará al precio de coste que suponga la prestación del servicio.

PAGO

Artículo 6.

El pago se realizará en el momento de solicitar la entrada, prenda u objeto de recuerdo, en su caso.

RESPONSABLES

Artículo 7.

1. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias dispuestas en esta Ordenanza las personas o entidades establecidos en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias dispuestas en esta Ordenanza, las personas o entidades establecidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir de su entrada en vigor".

NOTA ADICIONAL.- Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2016, cuyo anuncio fue publicado en el B.O. de la Provincia núm. 49 correspondiente al día 11 de marzo de 2016. Se considerará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de exposición pública no se formulan reclamaciones contra la misma, conforme a lo señalado en el art. 140 d) de la Ley 7/99 de la Ley de Administración Local en Aragón.

APROBACIÓN.- La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el día 19 de de abril al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial durante los 30 días hábiles de exposición pública.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Utrillas, a 19 de abril de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Joaquin Francisco Moreno Latorre.

Núm. 68.287

ANDORRA

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público de "Utilización de Pistas de Padel Municipales y Servicio de Bar", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Andorra

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Secretaría

2) Domicilio. Plaza de España, 1

3) Localidad y código postal. 44500 Andorra (Teruel)

4) Teléfono. 978842011

5) Telefax. 978842785

6) Correo electrónico. secretaria@aytoandorra.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante www.ayuntamientoandorra.es

c) Número de expediente. AB1/2016

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Contrato de Gestión del Servicio Público.

b) Descripción. Utilización de pistas de padel municipales y servicio de bar.

c) Lugar de ejecución: Paseo Las Minas. Andorra (Teruel)

d) Plazo de ejecución. 1 año

e) Admisión de prórroga. No

f) CPV 92610000-0 y 554100000-7

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Mayor canon ofrecido: [De 0 hasta 50 puntos].

Ofertas iguales o superiores al 15% más que el canon establecido=50 puntos.

Ofertas entre 10% y 14,99% más que el canon establecido=30 puntos

Ofertas entre 5% y 9,99% más que el canon establecido= 20 puntos.

Ofertas hasta 4,99% más que el canon establecido: 10 puntos.

- Experiencia en el sector: [De 0 hasta 10 puntos].

Experiencia en la gestión de instalaciones deportivas=hasta 5 puntos. Valorándose cada año de experiencia en instalación deportiva con un punto con un máximo de cinco.

Experiencia en la gestión de restaurantes y bares=hasta 5 puntos. Valorándose cada año de experiencia en bar o restaurante con un punto hasta un máximo de cinco.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

— Proyecto de explotación que incluirá plan de actividades deportivas a desarrollar (cursos de padel, clinic, torneos, campus) y relación de personal destinado a la prestación del servicio (profesores, árbitros, camareros, cocineros, etc..) hasta 20 puntos. Se valorará la presentación detallada por parte del licitador de la organización del servicio.

— Plan de mejoras de recursos y equipamiento auxiliar de las instalaciones de bar o pistas, hasta 20 puntos. Se puntuará con 10 puntos el cubrimiento de las pistas mediante cualquier sistema homologado.

En caso de empate prevalecerá el valor del criterio del mayor canon ofrecido por la prestación del servicio.

4. Valor estimado del contrato: 4.356,00 euros más IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

363,00€ al mes los primeros cinco años (IVA incluido)

6. Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días desde el siguiente a la publicación en el BOPTE.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Andorra. Plaza España, 1. Andorra (Teruel)

En Andorra, a 18 de abril de 2016.- La Alcaldesa, Fdo.: Sofía Ciércoles Bielsa

Núm. 68.317

MAS DE LAS MATAS

Por Decreto de Alcaldía número 2016-0140, de 21 de abril, se aprobó de forma provisional la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria para proveer una plaza de Director/a Administrador/a de la Residencia Municipal de Ancianos “Guadalope”, en régimen laboral fijo por el sistema de concurso-oposición libre:

- ADMITIDOS:

Nº Orden	Apellidos y Nombre
1	Avellaned Aurensanz, Antonio José
2	Galindo Fraga, Adrián
3	Justes Giménez, María Luisa
4	Germán Pereira, Angie Tamahra
5	Millán Gracia, Daniel
6	Carbó Falomir, Andrea
7	Adell Piquer, Ana
8	Gisbert Borrás, Concepción
9	Lahoz Sanz, María
10	Palma Blasco, Eduardo
11	Pauner Adell, Amelia
12	Millán Borrás, Coral
13	Chillida Edo, Lourdes Maria
14	Doñate Ejarque, Olivia
15	Alquézar Medina, Gezabel María
16	Úbeda Beltrán, Beatriz
17	Burgués Ascorbe, Luis
18	Robles Triguero, Ana Vanessa
19	Fernández Romero, Ana Isabel

- EXCLUIDOS: NINGUNO/A.

Se establece un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que tanto los aspirantes admitidos como los que hubieren podido ser omitidos puedan formular reclamaciones o subsanar los posibles defectos.

En Mas de las Matas, a 21 de abril de 2016.- EL ALCALDE, Fdo.: Pedro Pitarch Cañada.

Núm. 68.332

VINACEITE

Por Resolución de Alcaldía de 14 de marzo de 2016, en cumplimiento de las competencias que me son atribuidas por los artículos 49 y 51 del Código Civil, relativas a la facultad del alcalde para la celebración de matrimonios civiles, y considerando la facultad de delegación conferida por el mencionado artículo 51 del Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, a favor de otro concejal, por la presente,

En uso de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 43 a 45, 52, y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

HE RESUELTO

PRIMERO. Delegar en favor de D. Ivan Pequerul Reinao, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Daniel Burillo Arrese y Dña. Lucia Valero Elias, el día 27 de mayo de 2016.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al concejal interesado.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de de la Provincia de Teruel y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se anuncia públicamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Vinaceite, a 4 de abril de 2016.- El Alcalde, Fdo. : Alfredo Bielsa Clemente

Núm. 68.159

SARRIÓN

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN (TERUEL)

PREAMBULO

La subvención es un instrumento de política social y económica de las distintas Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Sarrión como Administración Pública en el ámbito local, dentro de su potestad discrecional y voluntaria, tiene competencia para acometer, regular y establecer subvenciones, tal como se prevé en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL),modificada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) en la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón (LALA) y normas concordantes.

De acuerdo con la normativa citada, teniendo en cuenta la importancia que ha tenido y tiene la actividad subvencional, ésta se ha regulado a nivel estatal mediante la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, que aprueba el Reglamento de la citada ley de Subvenciones(en adelante RLGS), como normativa básica y a nivel de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante la Ley 5/2015, de 25 de Marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante LSA), donde se regula la actividad subvencional en nuestra Comunidad.

Teniendo en cuenta el contexto anterior, el Ayuntamiento de Sarrión estima necesario establecer una normativa municipal (Ordenanza), que establezca y regule el procedimiento de concesión de subvenciones por éste, en base a principios de sencillez, eficacia, congruencia, participación, claridad y transparencia.

Artículo 1º - OBJETO

La presente Ordenanza, dictada al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003 LGS, Real Decreto 887/2006 RLGS, y Ley 5/2015 LSA, tiene por objeto regular el régimen jurídico general de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Sarrión, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas.

Artículo 2º - CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria del el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa por parte de los entes beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución o la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación; debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido.

c) Que el objeto de la acción o situación responda al fomento de una actividad de utilidad pública, o interés social o de la promoción de una finalidad pública de interés local.

Artículo 3º - AMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVA

Esta Ordenanza es de aplicación a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sarrión, que sean financiadas íntegramente por el mismo.

Artículo 4º - SUPUESTOS EXCLUIDOS

La presente Ordenanza no será de aplicación en los siguientes casos:

1.- No se aplicará:

a) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.

b) Las cesiones de uso de bienes inmuebles a entidades públicas o privadas.

c) Cantidades que figuren en los presupuestos municipales a favor de entidades, comisiones o eventos específicos que se desarrollan en la localidad.

d) Premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiado.

e) Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público para que las reciba como contraprestación del funcionamiento del servicio y/o para mantener el equilibrio económico del mismo.

f) Ayudas o auxilios para atender necesidades preventivas que satisfagan necesidades de carácter social.

g) Subvenciones concedidas por otras administraciones en las que el Ayuntamiento intervenga como intermediario.

h) Aportaciones del Ayuntamiento destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores (Mancomunidades, Comarcas, Fundaciones, Asociaciones, consorcios, comisiones etc.), en los que esté representado el Ayuntamiento y en los que anualmente se realicen aportaciones económicas para financiar su presupuesto.

i) Aportaciones dinerarios en forma de cuotas a favor de asociaciones (ámbito estatal y autonómico) a que se refiera la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 LBRL.

j) Ayudas a grupos políticos municipales representados en el Ayuntamiento para atender gastos de funcionamiento y/o otros gastos conexos o complementarios.

k) Cuotas abonadas a entidades con carácter científico, técnico o especializado del tipo que sea, se hayan constituido en cualquier ámbito geográfico y en las que el Ayuntamiento forme parte como socio.

l) Las previstas en el art. 2, párrafos 2,3 y 4 de la Ley 38/2003 LGS y normas concordantes de la misma y su Reglamento

m) Las previstas en el art. 1, párrafos 3 y 4 de la Ley 5/2015 LSA y otras normas que puedan resultar de aplicación en desarrollo de la misma.

2.- Tendrá carácter supletorio, respecto a la normativa específica en los siguientes casos:

a) Subvenciones concedidas o financiadas con fondos europeos o de otras administraciones publicas que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, total o parcialmente la subvención.

Si dicha normativa no regulase el otorgamiento de la subvención, será de aplicación la presente Ordenanza.

b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal que se regirán en primer lugar por la citada norma.

Artículo 5º - REGIMEN JURIDICO

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sarrión se regirán por:

Ley 38/2003 LGS, como normativa básica, Real Decreto 887/2006 RLGS, Ley 5/2015 LSA y normas concordantes, sus disposiciones de desarrollo y otras normas que puedan dictarse.

b) Ley 7/1985 LBRL, entre otros, en sus artículos 25 y 72 y Ley 7/1999 LALA, entre otros, en sus artículos 24, 224 y ss.

c) Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se Regula la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), entre otros, en sus artículos 40, 213 y ss.

d) Por otros normas específicas de aplicación, entre ellas la presente Ordenanza.

Artículo 6º - CARÁCTER DE LAS SUBVENCIONES

1.- Las subvenciones reguladas en esta Ordenanza tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

2.- Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la actividad de interés general en el municipio de Sarrión y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3.- Los beneficiarios de una subvención no podrán exigir el aumento o revisión de la misma, en ningún caso.

4.- En cualquier caso el Ayuntamiento y las entidades que de él puedan depender, quedan exoneradas de toda responsabilidad, civil, mercantil, laboral o de cualquier otra clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

Artículo 7º - FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1.- Las subvenciones deberán financiar actividades de interés público o social en el municipio de Sarrión

2.- Las subvenciones se pueden destinar a alguna de las siguientes finalidades:

a) Promoción de la cultura, deporte, asistencia social, atenciones benéficas, entre otras, en el ámbito territorial del municipio

b) Asistencia y cooperación con otros entes locales del municipio con personalidad propia

c) Por razones de solidaridad, ayudas a zonas deprimidas o para remediar calamidades públicas en la Provincia, Comunidad Autónoma de Aragón y Estado Español.

3.- Quedan prohibidas por esta Ordenanza, las subvenciones que respondan a criterios de plena liberalidad y capricho, las cuales se considerarán nulas.

Artículo 8º - PRINCIPIOS GENERALES

1. La política de subvenciones del Ayuntamiento de Sarrión, se enmarcará en un Plan Anual de Subvenciones que se integrará en el Presupuesto de cada ejercicio y en él se concretarán:

a) Los objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.

b) El plazo necesario para su consecución.

c) Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deberá supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaría.

2. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 9º ORGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN

Serán órganos competentes para la concesión de las subvenciones el Alcalde y Pleno del Ayuntamiento de Sarrión, dentro de los limites los límites establecidos en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985 LBRL y artículos 30 y 29 de la Ley 7/1999 LALA; sin perjuicio de las delegaciones que puedan establecerse.

Artículo 10º REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

1. Con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, en Ayuntamiento de Sarrión deberá aprobar las normas que establezcan en las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en el artículo 13. Dichas bases se expondrán en los tablones de anuncios municipales y Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

2. El otorgamiento de una subvención requerirá:

a) La competencia del órgano concedente.

b) Le existencia de crédito adecuado y suficiente.

c) La tramitación del expediente de la subvención.

d) La fiscalización previa al expediente en los términos previstos en el RDL 2/2004 TRLRHL y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

Artículo 11º - BENEFICIARIOS

1. Tendrá la consideración de beneficiario de una subvención las personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, que hayan de realizar la actividad o que se encuentren en la situación en que fundamentaron su otorgamiento.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades incursas en las prohibiciones previstas en el art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 LGS, para lo cual deberán realizar la oportuna justificación, aportando los testimonios o certificaciones o, entro caso, declaración responsable prevista en el artículo 13, apartado 7, de la citada LGS.

3. Serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas que no tengan ánimo de lucro, que la sede social o empadronamiento estén en Sarrión y que su actividad o actuación la realicen prioritariamente en dicho municipio.

4. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir la presente Ordenanza y las bases específicas de las convocatorias que se realicen, convenios, acuerdos, etc.

b) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, etc. o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o el cumplimento de la finalidad de la subvención.

d) Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en las bases reguladoras y/o acuerdo de concesión, la aplicación de los fondos recibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero, presupuestario etc., que correspondan al órgano de control interno de Ayuntamiento.

f) Comunicar, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g) Presentar con anterioridad a la propuesta de acuerdo de concesión de la subvención certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad social y no ser deudor del Ayuntamiento de Sarrión.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, auditados si procede, que sean exigidos legalmente.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectué de la actividad que, la misma, está subvencionada por el Ayuntamiento. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de esta Ordenanza.

Artículo 12º BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES

1. Los órganos competentes del Ayuntamiento para la concesión de subvenciones, aprobarán las correspondientes bases reguladoras, previo informe jurídico y de intervención, que deberán ser expuestas en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel

2- Para todas las subvenciones que se concedan mediante concurrencia competitiva deberán aprobarse las correspondientes bases específicas de las mismas y que no podrán contradecir la presente Ordenanza

3- Las bases reguladoras para cada programa de subvenciones deberán contener, como mínimo, las siguientes determinaciones:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlo.

c) Plazo y forma de presentación de las solicitudes y documentación anexa.

d) Cuantía global de la convocatoria y aplicación presupuestaria a la que se imputa el correspondiente gasto subvencional.

e) Cuantía individualizada de la subvención y criterios para su determinación.

f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

h) Procedimiento de concesión.

i) Forma de pago de las subvenciones, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como garantías, si procede, a aportar por los beneficiarios.

j) Criterios de graduación, atendiendo al principio de proporcionalidad, de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a la concesión, a efectos de determinar el montante definitivo de la subvención y, en su caso, del importe a reintegrar.

k) Compatibilidad e incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

4- No obstante lo establecido en el punto 3, anterior, las citadas bases especificas podrán hacer remisión, respecto a alguno de los extremos mínimos exigidos, a lo previsto con carácter general en esta Ordenanza y a las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 13º FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDES

1. Las bases reguladoras podrán exigir un importe o porcentaje de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada, cuya efectividad habrá de acreditarse en el momento de la justificación.

2. Para la determinación de la cofinanciación se atenderá a las necesidades de fomento que requiera la iniciativa pública o privada para el logro de la finalidad perseguida por el Ayuntamiento con la subvención. La cuantía de la misma no debe superar el beneficio público que se espera conseguir.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionable.

Artículo 14º - PROCEDIMIENTO DE CONCESION

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de régimen de concurrencia competitiva, basado en la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria pública y la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración de las bases de la convocatoria, para la adjudicación dentro del límite del crédito disponible.

La propuesta de concesión será dictaminada por la correspondiente Comisión informativa del Ayuntamiento, previa propuesta del órgano colegiado municipal que se establezca en las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención.

2. Cabe la concesión directa de subvenciones en los siguientes supuestos:

a) Para las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Sarrión, con la correspondiente y especifica partida presupuestaria.

b) Excepcionalmente, para aquellas en que se acredité de forma debidamente justificada razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la convocatoria pública.

c) Aquellas cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que le resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Artículo 15º PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria en la que se incluyan las bases reguladoras o se indique la disposición o Boletín Oficial de la Provincia en que aparecen publicadas, el crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas con cargo al mismo, así como la expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido normado en el artículo 23 de la Ley 38/2003 LGS y en el artículo 15 de la Ley 5/2015 LSA, y concordantes.

2. La Comisión Informativa del Ayuntamiento pertinente, previa propuesta del órgano colegiado municipal, el cual podrá solicitar los informes necesarios, evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, el resultado la elevara a la Comisión Informativa para que proceda a formular la propuesta de resolución debidamente motivada.

3. El órgano competente para la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10º de esta Ordenanza, dictará la oportuna resolución, motivada, en la que aparecerá el solicitante o relación de solicitantes que han resultado beneficiarios y la mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con la previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

Artículo 16º PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

1. La resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003 LGS, artículos 65 a 67 del Real Decreto 887/2006 RLGS y artículos 26 a 30 de la Ley 5/2015 LSA, normas concordantes y la presente Ordenanza. La aprobación de un Convenio que recoja dichas condiciones y compromisos será el instrumento habitual en el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

2. En las restantes subvenciones de concesión directa, se deberá justificar en el expediente la existencia de razones que motivan la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. La pertinente resolución deberá concretar la finalidad, beneficiario, condiciones y compromisos asumidos así como el régimen de justificación de los fondos concedidos.

Artículo 17º JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante el Ayuntamiento de Sarrión el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión. La justificación revestirá normalmente la forma de cuenta justificativa, permitiéndose no obstante, la acreditación del gasto mediante la aplicación de módulos si así se dispone específicamente en las bases de la convocatoria.

2- La cuenta justificativa revestirá la forma y se rendirá en el plazo determinado en las bases de la convocatoria o en el acuerdo de concesión y, firmada por beneficiario o su representante, se deberá acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, declarando las actividades realizadas y su coste con el desglose de gastos efectuados. El plazo de justificación será el que se indique en las bases reguladoras o resolución de concesión de la subvención.

3. Los gastos justificados se acreditaran mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de entidades o instituciones sujetas a fiscalización del Tribunal de Cuentas o similares a nivel de Comunidad Autónoma, podrá establecerse en las bases de la convocatoria que la justificación se realizará mediante certificación de las obligaciones liquidadas. En el caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención previsto en el artículo 20, la justificación del gasto exigirá que se acredite que las correspondientes facturas estén efectivamente pagadas.

4. Con el fin de facilitar el control de la concurrencia de subvenciones, se presentaran el original o copia testimoniada de las facturas y demás justificantes que acrediten el pago de las mismas.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada

6. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación de carácter social en el beneficiario, como las ayudas a personas en estado de necesidad, no requerirán otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y empleo de los fondos.

7. El seguimiento y validación de la justificación de subvenciones, así como la comprobación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivo su concesión corresponderá al órgano municipal proponente de la subvención, sin perjuicio de la fiscalización pertinente o el control financiero posterior que corresponden a la intervención municipal.

Artículo 18º GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en las bases de la convocatoria o en el acuerdo de concesión. Con carácter general no se admitirán como justificantes los gastos de manutención, protocolo y desplazamientos, salvo que así se prevea expresamente en las bases específicas de convocatoria de subvenciones.

2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariarles el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo que se establezca en las bases o en el acuerdo de concesión, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni de dos en el resto de bienes.

3. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Los costes indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se pondrán imputar y considerar hasta un máximo del 10% de la subvención concedida.

Artículo 19º PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto (fase presupuestaria inicial) en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 TRLRHL y en las bases de ejecución del Presupuesto aprobadas por el Ayuntamiento de Sarrión. La correspondiente propuesta de gasto formulada por la Alcaldía, pasará a Intervención Municipal para su fiscalización y constatación (fase de disponibilidad presupuestaria).

2. La resolución de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente (fase concesión presupuestaria del gasto).

3. El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para el que se concedió.

4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta que se acompasarán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, por cuantía equivalente a la justificación parcial presentada. También podrán efectuarse pagos anticipados con carácter previo a la justificación, cuando dicha financiación resulte necesaria para la realización de las actividades subvencionadas, estableciéndose el régimen de garantías de contrapartida. Estas modalidades especiales de pagos a cuenta o pagos anticipados así como el régimen de garantías que, en su caso, se establezca figurarán expresamente en las bases reguladoras o en las resoluciones de concesión de subvenciones.

Artículo 20º ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar, previamente al cobro de las mismas, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudores del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda vencida. Los certificados que se emitan sobre el cumplimiento de estar al corriente del pago de las obligaciones anteriores, salvo que dichos certificados, de acuerdo con la normativa aplicable, establezcan otra fecha, tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición.

2. No obstante, se exonera de tal obligación formal a los beneficiarios que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

Organismos autónomos y resto de entidades de derecho público y privado dependientes o en los que participe el Ayuntamiento.

Cuando la subvención a beneficiarios personas físicas sea de carácter social o asistencial.

Artículo 21º CAUSAS DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

1. Procederá el reintegro, total o parcial, de la subvención recibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión de la subvención.

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objeto o actividad.

Incumplimiento de la obligación de justificación insuficiente, en los términos establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, en los términos del apartado 3.j) del artículo 12 de esta Ordenanza.

Resistencia. excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, siempre que afecten al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar la actividad subvencionada o cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos.

En los demás supuestos que expresamente se prevean en las bases reguladoras de las subvenciones.

Artículo 22º PROCEDIMIENTO REINTEGRO SUBVENCIONES

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en el Título VI de la Ley 30/1992 LRJ-PAC.

2. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente para la concesión, bien por propia iniciativa o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención del Ayuntamiento.

3. Las cantidades que se declaren a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público del Ayuntamiento y su exacción, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, junto con los recargos e intereses de demora que procedan, se efectuará conforme establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, TRLHL.

4. Prescribirá a los cuatro años el derecho del Ayuntamiento a reconocer o liquidar el reintegro.

5. Aprobado el inicio del procedimiento de reintegro podrá acordarse así mismo la retención de pagos pendientes de abonar al beneficiario, sin superar el importe en que se concrete el reintegro más los intereses de demora hasta ese momento.

Artículo 23º EL CONTROL INTERNO DE LAS SUBVENCIONES-

1. – La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria relativa a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en la triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a la Intervención del Ayuntamiento.

2. – El control y fiscalización interna de las subvenciones se realizará se acuerdo con lo establecido en el RDL 2/2004 TRLHL, siguiendo las directrices fijadas en las bases de ejecución del Presupuesto y teniendo siempre en cuenta las normas establecidas en los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003 LGS, articulo 94 y concordante del Real Decreto 887/2006 RLGS, artículos 54 a 58 de la Ley 5/2015 y sus normas de desarrollo.

Artículo 24º INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 52 a 58 de la Ley 38/2003 LGS y en los artículos 59 a 65 de la Ley 5/2015 LSA,

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en las artículos 61,62,63 de la Ley 38/2003 LGS y en los artículos 63,64,65 de la Ley 5/2015 LSA.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de beneficiarios/as de subvenciones. Así como, los representantes legales de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 25º SANCIONES ADMINISTRATIVAS

1. Las sanciones administrativas en materia de subvenciones podrán ser pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones y no pecuniarias, solo aplicables en caso de infracciones graves o muy graves.

2. Las sanciones se graduaran en los en los supuestos concretos previstos en el artículo 60 de la Ley 38/2003 LGS y artículo 67 de la Ley 5/2015 LSA, incrementándose la sanción mínima en los puntos porcentuales establecidos para cada caso en dichos artículos.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa pecuniaria, cuyo importe a un mismo infractor por cada subvención no excederá en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

4. Las infracciones graves y muy graves Serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto en las primeras y del doble en las segundas, de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

5. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a una infracción grave represente más del 50 % de la subvención concedida y excediera de 30.000 euros, o a una infracción muy grave en que dicho perjuicio exceda así mismo de 30.000 euros , si concurren las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003 LGS y articulo 67.1, en sus apartados a) y b) de la Ley 5/20015 LSA, los infractores podrán ser sancionados, además, durante un plazo de hasta tres años, si la infracción es grave, y hasta cinco años, si es muy grave, con las siguientes sanciones no pecuniarias:

a) Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales del Ayuntamiento de Sarrión

b) Prohibición para celebrar contratos con el Ayuntamiento.

6. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley 38/2003 LGS y el artículo 72 de la Ley 5/2015 LSA.

Artículo 26º COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

La competencia para imponer las sanciones previstas, en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue.

Artículo 27º PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a la dispuesto en el Capítulo II del título IX de la Ley 30/1992 LRJ-PAC.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente, así como de las actuaciones del control financiero del Ayuntamiento previstas en esta Ordenanza y en el articulo 49 de la Ley 30/2003 LGS y artículos 54 a 58 de la Ley 5/2015 LSA. .

3. El órgano instructor para los procedimientos que se tramiten en el Ayuntamiento será el que determine el Alcalde.

4. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administraba.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Los preceptos de esta Ordenanza que por su sistemática citan, incorporan o reproducen aspectos de la normativa directamente aplicable a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento, se entiende que serán automáticamente modificados en el momento que se proceda la modificación o derogación de dicha normativa.

Segunda. En el supuesto de que se produzca alguna modificación estatal o autonómica en Aragón, continuarán vigentes los preceptos de esta Ordenanza que sean compatibles o permitan una interpretación armónica con los nuevos preceptos de la normativa modificada, mientras no haya modificación expresa de esta Ordenanza.

Tercera. El otorgamiento de premios de cualquier naturaleza deberá ajustarse al contenido de esta Ordenanza, salvo en aquellos aspectos en los que esta no resulte aplicable.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera- La Alcaldía del Ayuntamiento de Sarrión es el órgano competente para la interpretación de la presente Ordenanza, previo informe del Secretario Interventor del Ayuntamiento.

Segunda. En lo no previsto en esta norma, serán aplicables los preceptos indicados en el artículo 5 de esta Ordenanza, otras normas de aplicación y que se aprueben y esta Ordenanza siempre que no contradiga las nuevas normas.

Tercera. La presente Ordenanza de subvenciones fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión Ordinaria de 25 de Febrero de 2016 y entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín de Oficial de la Provincia de Teruel y continuará vigente hasta que se modifique o derogue expresamente.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente al de su publicación de este Anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Sarrión, 13 de Abril de 2016.- El Alcalde, Fdº. Jorge Redón Garcés

Núm. 68.157

PANCRUDO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pancrudo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	82.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	193.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	251.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	554.000,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	99.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	64.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	221.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	6.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	89.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	554.000,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Pancrudo
A)Funcionario Interino: número de plazas 1, Denominación del puesto: Secretaria intervención. Número de plazas: 1. Grupo : A1 B) Personal Laboral Temporal: número plazas 9. Denominación del puesto: operario de servicios múltiples. Nº de plazas: 3 Denominación del puesto: director de taller de empleo. Nº de plazas: 1 Denominación del puesto: alumnos de taller de empleo. Nº de plazas: 6

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En PANCRUDO, a 13 de abril de 2016.- El Alcalde, JULIÁN SANCHO PÉREZ

Núm. 68.158

RILLO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rillo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	29.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	70.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	108.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.000,00
	Total Presupuesto	220.000,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	220.000,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Rillo
A)Funcionario Interino: número de plazas 1, Denominación del puesto: Secretaria intervención. Número de plazas: 1. Grupo : A1 B) Personal Laboral Temporal: número plazas 1. Denominación del puesto: operario de servicios múltiples. Nº de plazas: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En RILLO, a 13 de abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ JAVIER GASCÓN BENEDICTO

Núm. 68.162

CALANDA

EDICTO

Se hace público que la Corporación Municipal en sesión del Pleno Celebrada el día 18 de marzo de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

"VISTO lo establecido en los arts. 75 y 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (introducida por el art. 11.3 del Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de marzo).

RESULTANDO que por Resolución de la Alcaldía de fecha 1-7-2015, se conferían las siguientes delegaciones en favor de los Concejales que asimismo se expresen:

- Delegación de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en favor de la Concejala D.ª Isabel Barberán Barrero.
- Delegación de Educación, Juventud y Deporte en favor de la Concejala D.ª Laura Gascón Galindo.
- Delegación de Obras, Infraestructuras, Industria y Empleo en favor del Concejal D. Javier Cueto Prades.
- Delegación de Cultura y Festejos en favor de la Concejala D. Raquel Palos Cros.
- Delegación de Hacienda, Personal y Ahorro Energético en favor del Concejal D. Raúl Campoy García.
- Delegación de Comercio y Turismo en favor del Concejal D. Manuel Pascual Conesa Aguilar.

Tras la pertinente deliberación y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los asistentes,

ACUERDA:

PRIMERO.- Determinar los cargos de esta Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, estableciendo sus retribuciones y régimen de dedicación, en los siguientes términos:

CARGO	RETRIBUCIÓN (euros brutos anuales)	DEDICACIÓN MÍNIMA (horas semanales = % de la jornada)
Concejala Delegada de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	14.000.- euros	14 horas = 35 %
Concejala Delegada de Educación, Juventud y Deporte	7.600.- euros	7,6 horas = 19 %
Concejal Delegado de Obras, Infraestructuras, Industria y Empleo	6.800.- euros	6,8 horas = 17 %
Concejala Delegada de Cultura y Festejos	6.800.- euros	6,8 horas = 17 %
Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Ahorro Energético	2.800.- euros	2,8 horas = 7 %
Concejal Delegado de Comercio y Turismo	2.000.- euros	2 horas = 5 %

Las retribuciones por el desempeño de los cargos citados en régimen de dedicación parcial, se entienden brutas anuales, pagaderos en catorce pagas iguales, y comprensivas de todos los conceptos retributivos.

Los miembros de la Corporación que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales.

La percepción de las retribuciones por los miembros de la Corporación es incompatible con la percepción "asistencias" por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte.

SEGUNDO.- Determinar las "asistencias" que percibirán los miembros de la Corporación por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en las siguientes cuantías:

- Por asistencia al Pleno 80.-euros/sesión.

En ningún caso las percepciones por este concepto podrán exceder de 800.-euros anuales por Concejal."

En Calanda, a 5 de abril de 2016.- EL ALCALDE, Fdo.: José Ramón Ibáñez Blasco

Núm. 68.163

COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN

La Comarca de la Sierra de Albarracín en sesión de Consejo Comarcal de fecha 31.03.2016 aprobó la alteración de la calificación jurídica como bien de servicio público del vehículo siguiente:

INVENTARIO: VEHÍCULOS

REFERENCIA: EPÍGRAFE: 005 Nº ORDEN: 9 Fecha: JUN. 2010

- Clase, marca y potencia.

Nissan Navara D 40/36

Color Rojo

Potencia fiscal/real (C.V.F/KW) 015,18/140,00

nº de bastidor: VSKCVND0U0385149

- Matrícula y fecha de matriculación:

8413GWY/ junio 2010

- Título de adquisición:

Compra- Venta Exped. Admón. 107/2009

- Destino: PARA TRANSPORTE DE UN EQUIPO DE LIMPIEZA DE TUBERÍAS PARA LA COMARCA "LA SIERRA DE ALBARRACÍN

- Coste de adquisición:

25.000,00 € (IVA incluido)

- Valor actual:

25.000 € (IVA incluido)/21.551,72 (IVA excluido)

- Observaciones: Enganche remolque homologado.

De conformidad con el art. 177 de la Ley de Administración Local de Aragón y el art. 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades locales, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes en el Tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que estimen oportunas.

En Albarracín a 15 de abril de 2016.- El Presidente, Fdo.: Pascual Giménez Soriano

Núm. 68.167

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, así como en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación de un Plan Económico Financiero por el Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2016, el cual está a disposición del público en la sede de la Comarca del Bajo Aragón.

En Alcañiz, a 14 de abril de 2016.- El Presidente, Fdo. Manuel Ponz Ferrer

Núm. 68.170

VALDELTORMO

Tasa por servicio de suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras Segundo Semestre de 2015.

Notificación Colectiva, Anuncio de Exposición Pública y Periodo Voluntario de Cobranza correspondiente al Segundo Semestre de 2015.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 15-04-2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Basuras correspondiente al Segundo Semestre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: El Padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras se encuentra expuesto al público por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y,el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos: La Tasa Municipal por Suministro de Agua, Alcantarillado y Basuras, podrá ser recurrida mediante Recurso de reposición a interponer ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Valdeltormo a 15 de abril de 2016.- EL ALCALDE, Fdo. José Miguel Timoneda Puyo.

Núm. 68.168

COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos de trece de abril de 2016, se aprobó las Bases Que Regulan La Convocatoria De Una Beca Para Licenciada/o En Documentación O Graduada/o En Información Y Documentación Con Destino Al Archivo Del Museo Minero De La Comarca Andorra-Sierra De Arcos,

Asimismo, se adjuntan las bases:

BASES QUE REGULAN LA CONCESION DE UNA BECA PARA LICENCIADA/OS EN DOCUMENTACIÓN O GRADUADA/OS EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON DESTINO AL ARCHIVO DEL MUSEO MINERO DE LA COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS,

BASES

Primera. – Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento que se seguirá para la concesión de una beca dirigida a personas licenciadas en Documentación o Graduadas en Información y Documentación con destino al Archivo del Museo Minero de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, archivo cedido por la empresa minera Endesa, con el fin de realizar tareas relacionadas con la archivística, inventariado, catalogación y digitalización de dicho archivo.

Segunda.- Condiciones de las personas aspirantes

Se podrá beneficiar de esta beca la persona física que, además de tener plena capacidad de obrar y sin estar inhabilitada para la obtención de ayudas y subvenciones públicas, reúna los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de uno de los países miembros de la Unión Europea

b) Haber finalizado la licenciatura en Documentación, o grado en Información y Documentación en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no haber transcurrido más de cinco años desde la finalización de los estudios o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial en los términos establecidos en el artículo 56.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No incurrir en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercera.- Dotación económica y duración.

La duración de la beca (contrato en prácticas) será de 6 meses, con una dotación económica de 790 Euros mensuales brutos incluida Seguridad Social.

La efectiva asignación de la beca queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos.

Esta cantidad será incompatible con cualquiera otra remuneración o ayuda por parte de las administraciones públicas o entidades personales a partir del momento en que sea concedida.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes serán remitidas mediante instancia, según modelo oficial, a la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, Registro General, situado en el Paseo de las minas s/n, 44500 Andorra (Teruel). Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

La instancia podrá recogerse en la propia sede comarcal o descargarla de la página web de la comarca Andorra- Sierra de Arcos (www.andorrasierradearcos.com)

1. Todo ello de acuerdo a las siguientes condiciones:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria por la BDNS en el Boletín oficial de la Provincia de Teruel..

2. Las solicitudes (anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación (la cual deberá presentarse en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas):

a. Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor

b. Documento acreditativo de la titulación exigida o de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en la que finalice el plazo para presentar las solicitudes

c. Currículo y documentación acreditativa de este

d. Certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado, con fecha posterior a la de la publicación de este convocatoria y contrato de trabajo o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional, fotocopia simple.

e. Declaración jurada de :

i. No tener incapacidad física ni padecer ninguna enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad que constituye objeto de la bolsa.

ii. Que se compromete a renunciar en caso de ser seleccionada a cualquier tipo de actividad remunerada durante la vigencia de la beca.

iii. De tener la disposición de asumir los gastos de desplazamiento al centro de trabajo de destino (Pozo de San Juan, a unos 1.500m del casco urbano)

Quinta.- Listado de Admitidos

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la institución comarcal dictará en el plazo de un mes una resolución en la que declare aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, especificando, en su caso, los motivos de exclusión, y será publicada en el tablón de anuncios de la comarca.

Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para poder enmendar, en su caso, el defecto que motivara la exclusión. En el supuesto de producirse reclamaciones deberá dictarse una nueva resolución estimándolas o desestimándolas y aprobando la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios del organismo comarcal.

Sexta.- Comisión calificadora

La comisión calificadora quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- La Técnico de Cultura y Turismo de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

Vocales:

. Una Psicóloga del Servicio Social de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

. El Coordinador de Deporte de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

. Un/a trabajador/a, con nivel de titulación igual o superior a la plaza convocada.

. Un/a vocal elegido/a por el Comité de empresa, con titulación igual o superior a la exigida para el puesto de que se trate.

Secretario:

- El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quién delegue.

La comisión calificadora estará facultada para requerir como asesores a las personas que considere oportunas, las cuales actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.- Selección de la persona becada

ACREDITACION DE MERITOS / FASE DE CONCURSO

El proceso de selección se desarrollará en una fase de concurso y valoración de méritos según la documentación presentada por las personas aspirantes. Las convocatorias deberán fijar una puntuación mínima para la adjudicación de destino. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

1. Los méritos acreditados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1.1.- Experiencia Profesional:

Para la experiencia profesional, se especificará la categoría profesional en la que se haya trabajado, la duración del contrato y si el mismo es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante fotocopia de certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional.

La puntuación máxima por experiencia profesional será de 6 puntos. Se valorarán los servicios prestados de la siguiente forma:

1. Por los servicios prestados en el mismo puesto de trabajo y en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria, en una administración pública: 0,08 puntos por mes trabajado.

2. Por los servicios prestados en una entidad o empresa privada, en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por mes trabajado.

3. Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en la Administración Pública, 0,03 por mes trabajado.

4. Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en el sector privado, 0,02 por mes trabajado.

2.2.- Formación:

1) Titulación académica. La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable. No se valorará el título presentado como requisito para el acceso a la convocatoria. La puntuación máxima por titulación será de 2 punto.

* Doctorado.- 1 punto.
* Licenciado.- 0,80 puntos.
* Diplomado.- 0,60 puntos.

2) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los/las aspirantes, en calidad de alumnos/as o impartidores/as, que versen sobre materia directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

* Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.
* Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.
* Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.
* Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.
* Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.
* Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima por todos los cursos será de 2 puntos.

El máximo de puntos por formación no podrá exceder de 4 puntos.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar el certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas. Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, Sindicatos, o entidades homologadas.

El Tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los/as concursantes no homologados y que, aún siéndolo, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo solicitado.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

1.- La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que consten en el presente Reglamento.

2.- Dicha puntuación será valorada y baremada por la Comisión que se constituya al efecto.

Octava.- Condiciones generales

1. La beca tendrá una duración de 6 meses, contados desde la fecha en la que la persona adjudicataria comience su labor en la Comarca Andorra-Sierra de Arcos.

2. La beca será incompatible con cualquier otra actividad remunerada, fuera cual fuera su naturaleza.

3. La persona beneficiaria de la beca se compromete a observar el horario de trabajo y la disciplina del servicio con el fin de no entorpecer la labor del personal del centro.

4. El becario o la becaria realizará las tareas específicas de la beca en las dependencias del archivo del museo minero (Pozo de San Juan, Andorra) en horario de mañana de lunes a viernes con una carga de 30 horas semanales.

5. El hecho de aceptar y hacer uso de esta beca no establece ninguna relación laboral ni funcionarial con la Comarca, por lo que no implica, en consecuencia, ningún compromiso para una posterior incorporación o vinculación de la persona becaria con este organismo.

6. El pago del importe de la beca se realizará por mensualidades vencidas. Las cantidades correspondientes estarán sujetas a las retenciones que procedan de conformidad con lo previsto en el R. D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como en la orden, por la que se desarrollan las normas reguladoras de la cotización a la Seguridad Social para el año 2016.

7. La persona seleccionada dispondrá de un plazo de tres días hábiles para aceptar o rechazar la oferta y para presentar la documentación que a tal fin se requiera.

8. La renuncia a la oferta deberá realizarse por escrito. La no presentación de la aceptación y la documentación exigida en el plazo indicado supondrá que el aspirante pase a ocupar el último lugar de la lista.

Novena.- Deberes y derechos de la persona becada

Deberes:

1. Incorporarse a su puesto en la fecha que se le indique. La falta de incorporación o la inasistencia injustificada se interpretará como renuncia a la beca.

2. Respetar en todo momento la normativa del Servicio

3. Colaborar con el personal técnico del departamento que supervisará la actividad encomendada.

4. Observar y cumplir el horario.

5. Utilizar correctamente los medios y equipos facilitados por la empresa.

6. Mantener absoluta reserva sobre las actividades y la información intercambiada durante su período de beca, de manera que se compromete a no revelar, descubrir o comunicar, de forma directa o indirecta, a cualquier persona que no esté autorizada la información a la que se tenga acceso como consecuencia de las actividades que se realicen.

7. No transferir, duplicar o reproducir toda o parte de la información suministrada y utilizada durante el servicio sin la previa autorización por escrito.

8. Guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal a los que se tenga acceso durante la realización de la beca.

9. Redactar una memoria final de los trabajos realizados durante el transcurso de la beca, especificando los objetivos conseguidos, la metodología empleada y los principales resultados de los estudios practicados.

Derechos:

- Recibir formación en materia preventiva y sobre la instalación en la que se desarrollen las prácticas.
- Disfrutar del permiso necesario para la realización de exámenes de carácter oficial, para lo cual se entregará la correspondiente justificación.
- Disfrutar de un permiso de 1 día laboral de descanso por cada mes completo de beca

Décima.- Justificación Una vez concluida la Beca, el beneficiario la acreditarán, en el plazo de treinta días, presentando una memoria descriptiva (2000 palabras máximo) del trabajo realizado, con el visto bueno de la Coordinadora de Cultura y Turismo de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

Undécima.- Los beneficios de la beca podrán dejarse sin efecto si a la vista de los informes emitidos por la dirección de la misma, se apreciase que la persona becada no ha cumplido sus compromisos relativos a los trabajos y servicios de formación que se le han encomendado.

Duodécima.- Suspensión

En caso de enfermedad o accidente la persona becaria percibirá la prestación correspondiente de la Seguridad social. En este caso la Comarca no complementará ninguna cantidad adicional a la citada prestación.

Esta situación no ocasionará la finalización de las prácticas, salvo cuando la ausencia exceda los 30 días. En el supuesto de que se supere este plazo el organismo comarcal podrá dar por concluida la beca.

Décimo tercera.- Renuncia

En caso de que la persona becada renuncie antes de la finalización del periodo de prácticas, deberá presentar en el Registro General de la Comarca la correspondiente solicitud.

En tal situación se podrá solicitar que se cubra la beca que queda vacante por el tiempo restante con una candidatura suplente, siguiendo el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección.

Décimo cuarta.- El órgano de selección queda facultado para resolver cuantas incidencias y dudas se pudieran presentar, debiendo adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo de las pruebas selectivas.

Décimo quinta.- La convocatoria, las normas que la rigen y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa que los datos personales recabados con ocasión de la presente convocatoria se incorporarán a un Fichero Automatizado inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos bajo la titularidad de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos denominado RRHH, con la finalidad de gestionar su inscripción y participación en la presente convocatoria,. Asimismo, usted podrá ejercer los derechos de oposición al tratamiento descrito, así como a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de la información suministrada al Centro, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca de Andorra Sierra de Arcos, Paseo Las Minas S/N Andorra, (44500) Teruel.

En Andorra a 14 de abril de 2016.- EL Presidente, D. Antonio Donoso Gallardo.

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE UNA BECA PARA PERSONAS LICENCIADAS EN DOCUMENTACIÓN O GRADUADAS EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON DESTINO AL ARCHIVO DEL MUSEO MINERO DE LA COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS,

D./Dª. ....., con DNI :....., y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en……..de la localidad:.....provincia.....C.P..... y teléfono……., Email:……..

EXPONGO:

Que deseo ser admitido/a en el proceso de selección para el otorgamiento de una Beca Para Licenciados En Documentación O Graduados En Información Y Documentación Con Destino Al Archivo Del Museo Minero De La Comarca Andorra-Sierra De Arcos conforme consta en el encabezamiento y cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº.

Declara que:

-No padece enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes tareas.

-No ha sido sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No esta incurso en causa vigente de incapacidad ni de incompatibilidad.

- Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases de la Beca, que declaro conocer y aceptar.

- Que aporto los siguientes documentos acreditativos de los méritos a valorar exigidos en las bases:…….....……...

…….....…….

.....

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso para el otorgamiento de una Beca Para Licenciados En Documentación O Graduados En Información Y Documentación Con Destino Al Archivo Del Museo Minero De La Comarca Andorra-Sierra De Arcos.

....., a..... de.....de 2016

Fdo.:.....

Núm. 68.169

COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos de trece de abril de 2016, se aprobó las bases que han de regir el proceso selectivo de constitución de una bolsa de trabajo del Puesto de Monitor Deportivo.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE MONITOR DEPORTIVO.

Primera.– Objeto

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, por el sistema de concurso, para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Monitor Deportivo grupo C1 Nivel 14, Complemento de 371 puntos, de esta Comarca con la finalidad de cubrir posibles sustituciones o vacantes por razón de servicio en dicho puesto. El contrato se realizará de acuerdo con la legislación vigente, en régimen laboral temporal, bajo la modalidad de interinidad, según la jornada derivada de las necesidades del servicio. El contrato que se suscriba estará vinculado a la vigencia del programa que produzca la vacante o por subvenciones, o hasta que finalicen las necesidades del servicio, o hasta la reincorporación del trabajador sustituido.

La bolsa de trabajo vendrá regulada por lo establecido en el Reglamento de Bolsas de Trabajo Publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Teruel de 26 de diciembre de 2012, BOPTE nº 244.

Segunda.– Requisitos de los/as aspirantes.

A) Generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o Extranjero con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad ni de incompatibilidad.

f) Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de Bachiller o equivalente.

g) Estar en posesión del carné de conducir B1 y disponibilidad de vehículo, aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

Tercera.– Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante instancia (anexo II) dirigida al Sr. Presidente de la –Comarca de Andorra-Sierra de Arcos dentro de los 10 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de un Anuncio referido a las presentes bases, en el B.O.P. y de la exposición de las mismas, en el tablón de anuncios de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos. En las instancias los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas para el puesto de trabajo que se convoca y que aceptan íntegramente el contenido de las presentes bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Junto a las instancias se adjuntará fotocopia compulsada del D.N.I., de carnet de conducir y del titulo, el resto de documentación se presentará en forma de fotocopia simple y currículum vitae en el que se especificarán los siguientes apartados:

a) Titulaciones académicas que se poseen.

b) Cursos recibidos relacionados con las materias del puesto al que se aspira, especificando el número de horas de que constan.

c) Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración y si el contrato es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional, original o fotocopia compulsada.

Cuarta.– Admitidos, excluidos y concurso-Oposición.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en un plazo no inferior a cinco días hábiles, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los tablones de anuncios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, durante el plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan examinarla y presentar las reclamaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobada dicha relación en caso de no presentarse reclamaciones. Si se presentasen reclamaciones la Presidencia resolverá sobre las mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva en el plazo de cinco días.

En la misma Resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador y la fecha de reunión del tribunal para la valoración de los meritos.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud, que determinará el Tribunal, obligatorias para los/as aspirantes.

4.2 Primera prueba: Ejercicio teórico, de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en una prueba tipo test, tendente a verificar los conocimientos generales de los candidatos, sobre el trabajo a desarrollar, sobre los temas establecidos en el Anexo I.

Este ejercicio será calificado entre 0 y 10 puntos. Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar este ejercicio, por lo que quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan la calificación mínima exigida.

FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los/as aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El orden de los/las aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación total obtenida en ambas fases.

La superación de la fase de oposición será requisito necesario para formar parte de la bolsa de trabajo. En los supuestos de empate, se dará prioridad al candidato que más puntuación haya obtenido en la fase de oposición.

Si persiste el empate, se seguirá el siguiente orden:

- En segundo lugar: Experiencia Profesional.
- En tercer lugar: Formación.

Si sigue persistiendo el empate, se habrán de tener en cuenta los criterios de discriminación positiva, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: Desempleados mayores de 45 años, desempleados de larga duración, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, jóvenes que accedan al primer empleo y personas con especiales dificultades de inserción laboral.

4.3. Valoración de méritos.

Para pasar a la fase de concurso, los/as aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de aquellos/as que la hubieran superado. Será posterior a la fase de oposición y no podrá ser tenida en cuenta para superar ésta. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 4 puntos, y la mínima para adjudicación de destino será de 0,10.

Serán méritos a valorar serán los siguientes:

4.3.1.- Experiencia Profesional:

Para la experiencia profesional, se especificará la categoría profesional en la que se haya trabajado, la duración del contrato y si el mismo es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional, donde se especifique la categoría profesional.

La situación de desempleo, deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo, en vigor.

Experiencia profesional. La puntuación máxima por experiencia profesional será de 2 puntos. Se valorarán los servicios prestados de la siguiente forma:

a) Por los servicios prestados en el mismo puesto de trabajo y en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria, en una administración pública: 0,08 puntos por mes trabajado.

b) Por los servicios prestados en una entidad o empresa privada, en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por mes trabajado.

c) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en la Administración Pública, 0,03 por mes trabajado.

d) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en el sector privado, 0,02 por mes trabajado.

4.3.2.- Formación:

La puntuación Máxima a obtener en total por formación no podrá exceder de 1,9 puntos.

1) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los/las aspirantes, en calidad de alumnos/as o impartidores /as, que versen sobre materia directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

- Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

- Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar el certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, Sindicatos, o entidades homologadas.

El Tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los/as concursantes no homologados y que, aún siéndolo, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo solicitado.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

2) Titulaciones: Se valorarán las siguientes hasta un máximo de 1 puntos:

- Titulaciones relacionadas con:
- Instructor de Sppining 0, 25 puntos.
- Instructor de Aerobic 0,25 puntos.
- Instructor de Pilates 0,25 puntos
- Monitor de Natación y/o Salvamento Acuático. 0, 25 puntos.

Técnico en Grado Superior o Grado Medio Actividades Físicas 0,50 puntos.

Diplomado en Magisterio, 0,75 puntos.

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, 1 punto.

4.3.3 Situación de Desempleo.

0,10 puntos por acreditación de estar en situación de desempleo. Para ello se deberá aportar documento fehaciente del INAEM, en el que conste que la situación es de desempleo.

4.4 Periodo De Prueba Del Contrato Laboral.

El primer contrato que se realice de sustitución se considerará a todos los efectos como periodo de prueba, en caso de no superarse se procederá a su exclusión de la Bolsa de Trabajo.

Quinta. – Composición del Tribunal calificador:

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Coordinador de Deportes de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Vocales:

- Una Monitora de Deportes de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.
- Dos trabajador/a del Departamento de Cultura de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, con nivel de titulación igual o superior a la plaza convocada.
- Un/a vocal elegido/a por el Comité de empresa, con titulación igual o superior a la exigida para el puesto de que se trate.
- Secretario:

-El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quién delegue.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal calificador podrá designar, si lo estima necesario, uno o varios asesores especializados. Su función se limitará exclusivamente a prestar asesoramiento en el ejercicio de sus respectivas especialidades. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, con presencia obligada de Presidente y del Secretario, teniendo en cuenta que, manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad y la del Secretario por la del Vocal de menor edad.

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El personal de elección o de designación política, y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie].

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. – Publicación de relación de aspirantes aprobados.

Concluida la realización y calificación de los ejercicios y valorados los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Comarca, la relación de aprobados por orden de puntuación, que para cada aspirante, será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase oposición incrementada con la correspondiente a la fase concurso, así como el orden de composición de la bolsa de trabajo por riguroso orden de puntuación obtenida.

El Secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un acta al efecto.

Séptima. – Acreditación de requisitos.

Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de acreditar los requisitos exigidos en la presente convocatoria y las que pasen a formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo presentarán en la Comarca, antes de la realización del primer contrato los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

A tal efecto aportarán:

1) Original del título exigido, así como del D.N.I y del permiso de conducir.

2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3) Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los/as aprobados/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados o en su caso formar parte de la bolsa de trabajo y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Novena. – Indemnizaciones

Los miembros del Tribunal devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Décima. – Disposiciones aplicables

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984 de 2 de agosto para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo, y las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

Décimo primera. – Recursos.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesado en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Andorra a 13 de abril de 2016.- El Presidente, D. Antonio Donoso Gallardo.

ANEXO I. PROGRAMA EJERCICIO TEORICO ESPECÍFICO

1.- La Ley 4/1993, de 16 de marzo, de Deporte de Aragón.-Disposiciones Generales, Organización y Competencias. El fomento del Deporte. Las Asociaciones Deportivas.

2.- La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón. Las instalaciones y Equipamientos Deportivos. Titulaciones Deportivas.

3.- El Servicio Comarcal Andorra Sierra de Arcos, Actividades, sistema de Gestión, subvenciones, objetivos y Proyectos.

4.- La sesión de Juego. Consideraciones Generales, Estructura de la Sesión. Dirección de una sesión.

5.- Capacidades físicas Básicas. Concepto, clasificaciones y evolución de las mismas.

6.- Principios Básicos para el adecuado desarrollo de la Condición Física: continuidad, progresión, individualización.

7.- El Calentamiento: fundamento y tipos. Funciones: calentamiento y rendimiento, calentamiento y prevención de lesiones.

8.- El Concepto de Juego Deportivo, Definición y Funciones.

9.- Organización de una escuela de natación. Niveles, materiales a utilizar en las diferentes edades.

10.- Anatomía y Fisiología del cuerpo humano.

11.- Aerobic y Step: Calentamiento, Música, Señalización, Métodos de enseñanza de Aerobic. Métodos de enseñanza step, Desplazamientos, direcciones.

12.- Salud y calidad de vida. Hábitos y estilos de vida saludables en relación con la actividad física en personas de la tercera edad.

13.- La Dieta en la tercera edad: Tipos de dietas recomendadas.

14.- Coordinación y equilibrio. Conceptos y actividades para el desarrollo de la actividad física en las personas de la tercera edad.

15.- Las posturas corporales y sus patologías relacionada con la actividad físicas en la personas mayores.

16.- Salvamento acuático. Materiales de salvamento: descripción. Técnicas de salvamento.

17.- Ciclo indoor: análisis de la pedalada, técnica básica sobre la bicicleta, estructura de la sesión, factores determinantes de la intensidad de trabajo, ejercicios básicos: agarres posiciones.

18.- Deportes individuales. Características generales.

19.- Deportes colectivos. Características generales.

20.- Actividad Física en Edad Infantil. El juego como recurso didáctico. Características.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE MONITOR DE DEPORTES DE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS.

D./Dª....., con DNI :....., y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en……..de la localidad:.....provincia.....C.P..... y teléfono……., Email:……..

EXPONGO:

Que deseo ser admitido/a en el proceso de selección para la creación de una bolsa de trabajo del Puesto de Monitor Deportivo, de La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, conforme consta en el encabezamiento y cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº.

Declara que:

- No padece enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes tareas.

-No ha sido sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No esta incurso en causa vigente de incapacidad ni de incompatibilidad.

- Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

- Que aporto los siguientes documentos acreditativos de los méritos a valorar exigidos en las bases:…….....

…….....

……

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de trabajo de Auxiliar de Monitor Deportivo de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

....., a..... de.....de 2016

Fdo.:.....

Núm. 68.211

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Resolución de Alcaldía nº 647 de fecha 18 de Abril de 2016, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle 1/2016, tramitado a instancia de Dª María Paz Muniesa, D. José M. Izquierdo y Dª Josefa Ariño, que tiene por objeto ordenar volumétrica y formalmente los solares sitos en Calle Espejo nº 16 y 18 de Alcañiz, emplazados en Suelo Urbano Consolidado, calificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz dentro del Area Homogénea Casco Antiguo. Clave CA., Subárea B2, por lo que se somete el expediente al trámite de información pública y audiencia de los interesados por el plazo común de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, a los efectos de que puedan presentarse las alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones que se estimen convenientes.

Alcañiz, a 18 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Gracia Suso.

Núm. 68.212

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Resolución de Alcaldía nº 648 de fecha 18 de Abril de 2016, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle 2/2016, tramitado a instancia de D. Jorge Alquézar Egea, que tiene por objeto ordenar volumétrica y formalmente los solares sitos en Calle Muro de Santiago nº 7, 9 y 11 de Alcañiz, emplazados en Suelo Urbano Consolidado, calificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz dentro del Area Homogénea Casco Antiguo. Clave CA., Subárea B3, por lo que se somete el expediente al trámite de información pública y audiencia de los interesados por el plazo común de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, a los efectos de que puedan presentarse las alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones que se estimen convenientes.

Alcañiz, a 18 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Gracia Suso.

Núm. 68.214

LA HOZ DE LA VIEJA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
A.1. OPERACIONES CORRIENTES
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal- 29.000€.
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios- 65.200€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros- 500 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes- 6.000 €.
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales- 43.800 €.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital
B) OPERACIONES FINANCIERAS
CAPÍTULO 8: Activos Financieros
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros
TOTAL:144.500 €.

ESTADO DE INGRESOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
A.1. OPERACIONES CORRIENTES
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos- 23.000€.
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos-25.250 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes- 34.300 €.
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales- 17.800 €.
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital- 44.150 €.
B) OPERACIONES FINANCIERAS
CAPÍTULO 8: Activos Financieros
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros
TOTAL: 144.500 €.

A) Funcionario de Carrera número de plazas 1Secretario Interventor Grupo A, agrupado con los Ayuntamientos de Cortes de Aragón, Maicas y Josa. Ocupada de forma interina.B) Personal Laboral Eventual 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Hoz dela Vieja, a 18 de abril de 2016.- El Alcalde, Fdo. : JOSE LUIS FERRER GIMENO.

Núm. 68.215

MAICAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Maicas para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
A.1. OPERACIONES CORRIENTES
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal- 14.000€.
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios- 44.200€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros- 800 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes- 4.000 €.
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales- 50.000 €.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital
B) OPERACIONES FINANCIERAS
CAPÍTULO 8: Activos Financieros
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros
TOTAL:113.000 €.

ESTADO DE INGRESOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
A.1. OPERACIONES CORRIENTES
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos- 7.400€.
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos-15.000 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes- 21.300 €.
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales- 12.300 €.

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital- 57.000 €.
B) OPERACIONES FINANCIERAS
CAPÍTULO 8: Activos Financieros
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros
TOTAL: 113.000 €.

A) Funcionario de Carrera número de plazas 1
Secretario Interventor Grupo A, agrupado con los Ayuntamientos de La Hoz de la Vieja ,Cortes de Aragón y Josa. Ocupada de forma interina.
B) Personal Laboral Eventual 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Maicas, a 18 de abril de 2016.- El Alcalde, Fdo. : MªPilar Aguilar Palacio.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

68.345.- Valjunquera.-Modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente a la Tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras o ambulantes.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General
68.340.-Mora de Rubielos, año 2015.
68.346.-Comunidad de Albarracín, año 2015
68.347.-Formiche Alto, año 2015
68.348.-Tramacastilla, año 2015

Presupuesto General
68.347.-Formiche Alto, año 2016

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

TARIFAS
Suscripciones:
Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:
Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leidos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop